

Bases y Condiciones para el Concurso “Grandes Choferes”

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES

ACOMPAÑANTE: Persona humana que por decisión del GANADOR podrá acceder al PREMIO cuando el mismo consista en más de una entrada o autorización o permiso o disponibilidad.

BASES: Se entenderá por tal a las presentes Bases y Condiciones que rigen el Concurso.

CHOFER: Conductores de los coches de las líneas de colectivos indicadas en el Anexo I que podrán ser reconocidos conforme lo indicado en las presentes Bases y Condiciones.

CHOFER GANADOR: Chofer que resulte con mayor cantidad de reconocimientos o votos durante el término de un mes.

COLECTIVO: Vehículo automotor habilitado para el transporte público de pasajeros en un trayecto fijo o recorrido preestablecido.

CONCURSO: Se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado “Grandes Choferes”.

GANADOR: Participante que ha resultado seleccionado por sorteo y acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en las BASES para hacerse acreedor al premio.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORGANIZADOR: Se entenderá por Organizador del presente Concurso a la Subsecretaría de Comunicación, y su Dirección General Comunicación Participativa, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PARTICIPANTE: Votante que interviene en el Concurso por haber completado los requisitos para participar de acuerdo a las Bases y Condiciones.

POTENCIAL GANADOR: Participante que ha resultado seleccionado por sorteo y debe acreditar cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones para hacerse acreedor al premio.

PREMIO: Beneficio en dinero o en especie que obtienen los GANADORES del CONCURSO.

VIAJE: PREMIO consistente en el traslado de CHOFERES GANADORES a los destinos indicados en el Anexo II de estas BASES.

VOTANTE: Persona humana que vota reconociendo el servicio, viaje y/o conducta de un chofer por alguno de los canales de comunicación previstos en estas Bases y Condiciones.

VOTO: Decisión del VOTANTE de reconocer a un Chofer de Colectivo por el servicio que brinda o por la conducta exhibida durante la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS DEL CONCURSO

El objetivo del CONCURSO consiste en incentivar el buen comportamiento y la convivencia entre usuarios de colectivos y choferes de los mismos, con el fin de fomentar la seguridad vial, el profesionalismo de los conductores, su actitud, amabilidad y respeto por los pasajeros.

Ello se da en el marco de la implementación de programas de reconocimientos de las actividades y conductas sociales e individuales, que tienen por objetivo mejorar y orientar las decisiones de las personas de modo que redunden tanto en un beneficio individual como general en pos de lograr, entre todos, una convivencia más armoniosa y segura en la Ciudad.

El CONCURSO premiará a los CHOFERES de las líneas de colectivos detalladas en el Anexo I que resulten más votados, y a los PARTICIPANTES que resulten sorteados y cumplan con los requisitos exigidos en estas BASES.

ARTÍCULO 3°: BASES Y CONDICIONES

El CONCURSO se rige por las presentes BASES. Las mismas podrán ser consultadas en la página web del Programa Integral de Reconocimientos "Vamos los Vecinos" <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos>

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA

La vigencia del presente CONCURSO comienza a las 10:15 horas del día 19 de Junio de 2018 y culmina el día 31 de Diciembre de 2018 a las 23 horas, 59 minutos, 59 segundos.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS PARA VOTAR. MODALIDADES

Para votar según las estipulaciones/pautas establecidas en el presente CONCURSO, es requisito:

- a. Ser una persona humana.
- b. Votar el servicio, viaje y/o conducta del CHOFER de colectivo (de alguna de las 137 líneas metropolitanas y/o interurbanas que figuran en el Anexo I) indicando: Número de Línea y Número de CHOFER (el mismo estará individualizado con un cartel en el interior del colectivo), empleando la herramienta de Conversación Automatizada ("CHATBOT"), que estará disponible en los siguientes canales de comunicación:
 1. 147 (Llamado): Llamando al 147 y siguiendo los pasos allí indicados.
 2. Mensaje por Facebook Messenger a @BAParticipación
 3. Chat en la página web www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos
 4. Mensaje directo de Twitter a @BAParticipación

Se deja expresamente aclarado que NO habrá límites en la cantidad de VOTOS que podrán emitir los VOTANTES, independientemente del canal o medio empleado para votar.

El hecho de emitir voto no implica que el votante sea PARTICIPANTE en el CONCURSO y, consecuentemente, no da derecho a ser participante en los sorteos y a obtener los premios contemplados en el ARTÍCULO 15º. Para ello, deberá cumplir con los requisitos previstos en el ARTÍCULO 6º de estas BASES.

Los menores de edad podrán emitir voto pero no podrán participar en el CONCURSO, por lo que no podrán constituirse como acreedores de los PREMIOS.

La emisión del voto será gratuita.

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para participar en el presente CONCURSO es requisito:

- a. Ser una persona humana.
- b. Ser mayor de 18 años al momento de entrada en vigencia del CONCURSO.
- c. Tener Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d. Haber votado siguiendo el procedimiento indicado en el artículo anterior.
- e. Completar la totalidad de los datos personales solicitados por el Chatbot y/u operador del 147 (nombre y apellido, DNI, dirección de e-mail y/o teléfono móvil).
- f. Aceptar las BASES del CONCURSO al momento de completar el formulario de inscripción al CONCURSO

La inscripción al CONCURSO será gratuita.

ARTICULO 7º: INSCRIPCION. CANTIDAD. VALIDEZ TEMPORAL

Sin perjuicio de poder votar la cantidad de veces deseadas por cualquiera de los canales indicados en el artículo 5º, el VOTANTE que desee participar del CONCURSO y que haya completado el formulario correspondiente y aceptado las BASES tal como se indica en el presente artículo, sólo podrá inscribirse una única vez. Dicha inscripción tendrá validez para el mes en curso al momento de inscribirse.

ARTICULO 8º: INSCRIPCION. CUALIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMULARIOS.

Los datos que se consignan en los formularios de inscripción para participar del CONCURSO, deberán ser verdaderos, exactos, vigentes y auténticos.

ARTICULO 9º: INSCRIPCION. RECHAZO.

Se rechazará en forma automática y de pleno derecho: a) La participación de las personas humanas cuyos formularios de inscripción se hayan completado en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo de vigencia del concurso indicado en el artículo 4º de estas BASES. b) La participación de las personas humanas cuyas inscripciones hayan sido realizadas con formularios incompletos, o que contengan datos inexactos y/o desactualizados y/o fraudulentos c) La participación de las personas humanas que no hayan aceptado estas BASES.

El rechazo de las inscripciones para participar del CONCURSO será inapelable y no generará ninguna expectativa, ni interés ni derecho de naturaleza alguna a favor de la persona que presentó el formulario de inscripción rechazado, ni a favor de terceros; ni le generará responsabilidad y/o cargas y/u obligaciones al ORGANIZADOR.

ARTICULO 10°: INSCRIPCION. INHABILITACION.

El ORGANIZADOR inhabilitará a cualquier VOTANTE y/o PARTICIPANTE y/o POTENCIAL GANADOR y/o GANADOR y/o CHOFER y/o CHOFER GANADOR que llevare a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación; como así también si se detectara el uso de algún sistema informático fraudulento y/o robot informático. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinentes.

La decisión que adopte el ORGANIZADOR será inapelable y no podrá ser objeto de reclamo ni de recurso.

ARTICULO 11°: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR.

No podrán participar del CONCURSO ni hacerse acreedores de los PREMIOS, personas jurídicas, funcionarios y personal de la Subsecretaría de Comunicación (sean de planta permanente o contratados, o revistan bajo el régimen de Locación de Servicios o bajo otra modalidad de contratación), y funcionarios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, ambos del GCABA, ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segunda grado inclusive.

ARTICULO 12°: PROCEDIMIENTO DE SELECCION

A partir del mes de Agosto (inclusive) de 2018, el día 10 de cada mes (o el inmediato hábil siguiente si aquel no lo fuera), entre todos los PARTICIPANTES se procederá a realizar un sorteo que llevará a cabo Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA SE), a los fines de obtener VEINTE (20) POTENCIALES GANADORES y VEINTE (20) SUPLENTE.

Se los denomina POTENCIALES GANADORES, en virtud que, una vez que hayan sido sorteados, se procederá a realizar una evaluación de los mismos, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes BASES. En caso de no reunirlos, se procederá a seleccionar al primero de los SUPLENTE para reemplazar al POTENCIAL GANADOR, procedimiento que se repetirá hasta alcanzar finalmente los VEINTE (20) GANADORES de cada mes o el número total que en definitiva resulte una vez contactados todos los SUPLENTE.

ARTÍCULO 13°: NOTIFICACIÓN DE POTENCIALES GANADORES - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS INDIVIDUALES PARA LA PREMIACIÓN DE PASAJEROS VOTANTES – SUPLENTE – VACANCIA - PUBLICACIÓN.

La Subsecretaría de Comunicación, en su condición de ORGANIZADOR, notificará a los POTENCIALES GANADORES de manera fehaciente que han resultado beneficiarios del sorteo. La notificación se realizará mediante correo electrónico a la dirección que cada PARTICIPANTE seleccionado como POTENCIAL GANADOR haya consignado en el formulario de inscripción. En

dicha comunicación, además de notificárseles la condición de POTENCIALES GANADORES, se les acompañará un cuestionario consistente en tres (3) preguntas de Cultura General, el que deberán responder correctamente como requisito para resultar, en su caso, GANADORES.

El ORGANIZADOR, a su opción, podrá además informar telefónicamente al POTENCIAL GANADOR llamándolo al número de teléfono consignado en el formulario de inscripción o, en su caso, y/o remitir un mensaje por whatsapp al referido número. En tales casos, el POTENCIAL GANADOR deberá responder el cuestionario indicado en el párrafo anterior por la misma vía de comunicación por la que sea contactado.

Sin perjuicio de la notificación personal por e-mail y/o telefónica indicada en el párrafo anterior, la Dirección General Comunicación Participativa dictará un acto administrativo identificando a los veinte (20) POTENCIALES GANADORES y los veinte (20) SUPLENTEs de cada uno de los meses correspondientes, la que hará las veces de notificación fehaciente, una vez publicada en la página web <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos>, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corriendo a partir del día siguiente al de su publicación el plazo indicado en el párrafo siguiente a efectos de contactar al ORGANIZADOR.

Una vez recibida la correspondiente notificación, los POTENCIALES GANADORES tendrán un plazo de DIEZ (10) días corridos para ponerse en contacto, por e-mail o telefónicamente, con el ORGANIZADOR a efectos de comenzar el proceso para la adjudicación del premio. Dicho plazo es fatal y no admitirá prórroga alguna.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, si el POTENCIAL GANADOR no se hubiese contactado con el mencionado ORGANIZADOR y/o no reuniese los requisitos establecidos en el artículo 6° y/o no hubiese respondido correctamente el cuestionario de Cultura General, se procederá a designar un SUPLENTE, en orden que fueron sorteados, comenzando del número uno (1) hasta el número veinte (20), quién tendrá el mismo plazo de DIEZ (10) días corridos de notificado para responder y cumplimentar idénticos requisitos. Dicho plazo es fatal y no admitirá prórroga alguna. Si el SUPLENTE no se contactare y/o no adjuntare los requisitos solicitados y/o no respondiere satisfactoriamente el cuestionario, dicho premio quedará vacante.

La Subsecretaría de Comunicación publicará mensualmente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos y en cualquier otro medio que considere procedente, el listado de los PARTICIPANTES que resulten GANADORES, en caso de haber cumplimentado los requisitos exigidos en las presentes BASES.

ARTICULO 14°: PARTICIPANTES. EXCLUSIONES

El ORGANIZADOR excluirá de pleno derecho del CONCURSO a los PARTICIPANTES y/o los POTENCIALES GANADORES, sean titulares o SUPLENTEs cuando advierta que no cumplen con las exigencias previstas en estas BASES para su inscripción o que tengan alguna incompatibilidad para participar en el CONCURSO.

Los excluidos no tendrán derecho a indemnización, ni a resarcimiento, ni a interés ni expectativa de ninguna naturaleza, como tampoco a impugnar ni apelar la decisión. No obstante ello, podrán

acreditar dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la exclusión, que no poseen tal incompatibilidad y en tal caso, el ORGANIZADOR, podrá en caso de estimarlo procedente, considerarlos PARTICIPANTES.

En caso que los excluidos no acrediten dentro del plazo previsto en el párrafo anterior que no poseen incompatibilidad, se considerará que la exclusión ha quedado firme y consentida.

ARTÍCULO 15°: PREMIO PARA LOS PARTICIPANTES

El premio del presente CONCURSO para todo aquel PARTICIPANTE que haya votado oportunamente reconociendo el desempeño de un chofer, resultare sorteado y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas BASES para ser considerado GANADOR, consistirá en la acreditación de una carga equivalente a DIEZ MIL PESOS <\$ 10.000> (*) en la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) para cada uno de los VEINTE (20) GANADORES mensuales. Queda a criterio del ORGANIZADOR la distribución de la acreditación de la carga, la cual podrá ser mensual, bimestral o en el plazo y condiciones que éste determine. Dicha carga se irá acreditando en la tarjeta del GANADOR, a medida que el saldo de la misma permita efectuar la recarga, siempre dentro de un término máximo e improrrogable de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de notificación de la condición de GANADOR.

El premio no podrá transferirse a persona distinta al ganador, ni tampoco podrá ser sustituido por otro diferente.

(*) El importe total que efectivamente se acredite será el que resulte de retener a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el importe correspondiente al valor del plástico de la tarjeta SUBE para todos aquellos ganadores que no posean tarjeta propia.

ARTÍCULO 16°: DETERMINACIÓN DE CHOFERES GANADORES - PREMIO PARA LOS CHOFERES GANADORES - NOTIFICACIÓN

A partir del mes de Agosto (inclusive) se determinarán los cuatro (4) CHOFERES que más reconocimientos hayan recibido durante el mes calendario luego de sumar la totalidad de VOTOS efectuados por los PARTICIPANTES en las diferentes modalidades a las que refiere el ARTÍCULO 5°. Esos choferes serán los GANADORES mensuales.

En caso de empate en la cantidad de votos entre los choferes que resulten ganadores del mes, se desempatará considerando la mayor cantidad de votos recibidos en los primeros veinticinco (25) días del plazo de cómputo para el período. Aquel que haya reunido la mayor cantidad de votos en dicho tiempo tendrá ubicación prelativa respecto del que hubiese obtenido la misma cantidad de votos, pero en un plazo mayor de tiempo.

En caso de empate entre una cantidad de choferes que supere el número de cuatro (4) ganadores mensuales, se procederá entre todos ellos a realizar un sorteo a cargo de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA SE), a fin de establecer los cuatro (4) ganadores correspondientes. En este único y exclusivo caso de selección de ganadores por

sorteo, el Gravamen de Emergencia previsto por la Ley Nacional N° 20.630 y sus modificatorias, será soportado por la Subsecretaría de Comunicación en su condición de ORGANIZADOR.

Los CHOFERES que participen del CONCURSO podrán chequear diariamente la cantidad de reconocimientos recibidos a través de un diálogo con un CHATBOT en redes y en la página <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos> que le requerirá DNI y Fecha de nacimiento para autenticar su identidad.

Asimismo el ORGANIZADOR, publicará mensualmente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos y en cualquier otro medio que considere procedente, el listado de los CHOFERES que resulten GANADORES de acuerdo a lo establecido en estas BASES.

La misma notificará, además, a los CHOFERES que resulten ganadores por medio de correo electrónico y/o telefónicamente. Sin perjuicio de ello dará cuenta además a las empresas de transporte indicadas en el Anexo I para las cuales prestaren servicio los GANADORES.

Los premios del presente CONCURSO para los cuatro (4) CHOFERES con mayor cantidad de reconocimientos o votos obtenidos durante los meses de Agosto a Diciembre de 2018 (ambos inclusive), consistirán en un viaje para cuatro (4) personas, durante seis (6) noches, a los destinos turísticos de la República Argentina indicados en el Anexo II que integra las presentes BASES.

Los viajes incluirán traslados, alojamiento y servicio de pensión completa (por pensión completa se entiende desayuno, almuerzo y cena. El servicio NO incluye bebidas de ningún tipo). La asignación de los destinos es la que consta en el Anexo II. La misma sólo podrá ser modificada por exclusiva cuenta del ORGANIZADOR, siendo inapelable esta decisión. El destino asignado, el medio de transporte elegido, como así también las condiciones de hospedaje y las características de los demás servicios no podrán ser objeto de cuestionamiento por los CONCURSANTES ni por los GANADORES.

Además la/s línea/s de colectivos a la que pertenezca/n el/los CHOFER/ES que resulten GANADOR/ES en cada uno de los meses, se hará acreedora a una intervención artística, en las condiciones que disponga el ORGANIZADOR, en una de sus unidades con una leyenda relativa al concurso.

ARTICULO 17°: PREMIOS. ADJUDICACION.

La adjudicación de los premios se hará efectiva mediante la carga electrónica del monto indicado en el Artículo 15° en la tarjeta SUBE correspondiente. Para ello, los GANADORES deberán presentar la misma debidamente registrada o, en caso de no poseerla, el ORGANIZADOR les hará entrega de una tarjeta con el premio ya acreditado en su saldo, deducido el costo de la tarjeta.

Para poder registrar su tarjeta SUBE el GANADOR deberá ingresar en el siguiente sitio web: <https://tarjetasube.sube.gob.ar/subeweb/WebForms/Account/Views/clave-suberegistro.aspx>. También podrá hacerlo llamando al 0800-777-SUBE (7823).

En el caso de los CHOFERES que resulten GANADORES de los premios consistentes en viajes, el ORGANIZADOR notificará a los mismos el lugar, las fechas y los horarios indicados para proceder al retiro de los vouchers correspondientes. A partir del momento de la entrega de los indicados vouchers, los CHOFERES GANADORES contarán con un plazo máximo, único e improrrogable de ciento ochenta (180) días corridos para la efectiva realización del viaje. Deberán además notificar a la Subsecretaría de Comunicación en su condición de ORGANIZADOR, con al menos una anticipación de quince (15 días) antes de la fecha en que pretendan realizar el viaje y quiénes serán sus acompañantes, debiendo acompañar la documentación correspondiente que acredite la identidad de los mismos.

ARTICULO 18°: PREMIOS. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

Los CHOFERES GANADORES y/o GANADORES de los PREMIOS y, si los hubiera, los ACOMPAÑANTES deberán cumplir las siguientes obligaciones: a) Presentarse a retirar el PREMIO en la fecha, hora y lugar en el que les sea indicado. b) Presentar la documentación que acredite su identidad cada vez que ello les sea requerido. c) En los casos que corresponda, y cuando les sea solicitado, brindar la totalidad de los datos personales que les requieran. d) Usar el PREMIO para sí, no pudiendo comercializarlo a terceros.

ARTICULO 19°: PREMIOS. INTRANSFERIBILIDAD.

Los PREMIOS bajo ninguna condición ni circunstancia podrán ser canjeados por dinero, o por bienes, o productos o actividades o eventos distintos a los que hayan sido objeto de estas BASES.

Los GANADORES no podrán solicitar que el ORGANIZADOR les entregue un PREMIO distinto al previsto en estas BASES, ni que transfiera los PREMIOS a terceras personas humanas sin importar si han sido o no PARTICIPANTES. Tampoco podrá pedir se transfieran a personas jurídicas.

El ORGANIZADOR única y exclusivamente entregará los PREMIOS a cada uno de los GANADORES del CONCURSO.

ARTÍCULO 20°: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES GANADORES. CONTROVERSIA.

En caso de controversia entre los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES con el ORGANIZADOR con respecto al proceso de selección de los mismos y/o el cumplimiento de los requisitos por parte de aquellos y/o con relación al listado de POTENCIALES GANADORES y SUPLENTE y/o GANADORES, siempre prevalecerá la información y/o los datos que obren en poder del ORGANIZADOR.

ARTICULO 21°: PREMIOS. RESTRICCIONES.

Los PREMIOS que se entregarán a los GANADORES serán únicamente los descritos en estas BASES. Los PREMIOS no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes BASES.

Estarán a exclusivo cargo y costo de los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o los GANADORES y/o sus ACOMPAÑANTES todos los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir para poder participar del CONCURSO y/o para recibir y/o usufructuar y/o resguardar el PREMIO.

El ORGANIZADOR se libera totalmente de cualquier obligación cuando haya mediado entrega del PREMIO al GANADOR.

ARTÍCULO 22º: PREMIOS. RESULTADOS DE LOS SORTEOS. INAPELABILIDAD.

Los resultados de la totalidad de los sorteos que se realicen en el marco del presente CONCURSO con intervención de LOTBA SE serán inapelables e irrecurribles, tanto para los VOTANTES, como para los PARTICIPANTES, POTENCIALES GANADORES y GANADORES.

ARTICULO 23º: NULIDAD DEL PREMIO. RECLAMO

El ORGANIZADOR reclamará el reintegro de los PREMIOS cuando advierta que se hubiesen entregado a GANADORES que posean incompatibilidad para participar del CONCURSO y/o que no reúnan los requisitos para obtener el PREMIO

ARTICULO 24º: ORGANIZADOR. FACULTADES. RESERVAS.

El ORGANIZADOR se reserva las facultades descriptas en esta cláusula, las que son aceptadas en un todo de acuerdo por los PARTICIPANTES quienes no tendrán, cuando se usen esas facultades, ningún interés, ni expectativa, ni derecho a queja o reclamo, ni a reembolso, o resarcimiento o compensación ni a indemnización de índole alguna.

En consecuencia, el ORGANIZADOR, sin que ello le genere carga, obligación y/o responsabilidad alguna podrá: a) Modificar las presentes BASES, bastando la publicación del nuevo instrumento en la página web <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos> y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerarse notificados los potenciales participantes, los PARTICIPANTES, los POTENCIALES GANADORES, los GANADORES y, si los hubiere, los ACOMPAÑANTES. b) Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a los GANADORES o podrá, en su caso, solicitar la reválida de las inscripciones. c) Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO antes de la finalización del período de inscripción previsto en estas BASES. d) Modificar los PREMIOS en cualquier momento previo a la entrega a los GANADORES. e) Modificar la fecha de entrega de los PREMIOS o de acceso o ejecución de los mismos. f). Solicitar a los PARTICIPANTES, en cualquier momento antes de la finalización del Concurso, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen los mismos, así como también ratifiquen su inscripción. g) Remitir correos electrónicos a los PARTICIPANTES comunicando actividades del GCABA, bajo el amparo de la Ley Nacional N° 26.032, cuyo artículo 1° establece que “La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión”.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles.

ARTICULO 25°: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Los VOTANTES y/o PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o GANADORES y/o CHOFERES y/o CHOFERES GANADORES y/o los ACOMPAÑANTES deslindan al ORGANIZADOR y al GCABA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere eventualmente originarse en: a) El uso que éstos realicen de la información contenida en el web site <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos>. b) El retiro, guarda, uso y/o usufructo de los premios. c) Los incumplimientos en que incurran los prestadores turísticos encargados de la provisión de los VIAJES a los CHOFERES GANADORES y sus ACOMPAÑANTES. d) Los daños que sufran los CHOFERES GANADORES y/o sus bienes y/o sus ACOMPAÑANTES y/o sus bienes en ocasión del VIAJE.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA podrán ser objeto de reclamo, queja, acción, solicitud de indemnización o resarcimiento por los daños y/o perjuicios que eventualmente pudieren soportar en el VIAJE los CHOFERES GANADORES y/o sus ACOMPAÑANTES, tanto en su persona como en su sus bienes.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA se encuentran unidos por una relación de consumo con los CHOFERES GANADORES y/o sus ACOMPAÑANTES.

ARTÍCULO 26°: RESERVA y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos suministrados por los PARTICIPANTES del CONCURSO se encuentran amparados por la Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de Protección de Datos Personales.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

ARTÍCULO 27°: DERECHO DE IMAGEN

Los PARTICIPANTES que hayan completado su proceso de inscripción al CONCURSO y los CHOFERES (conductores de las líneas de colectivos indicadas en el Anexo I) autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar sin cargo y para cualquier finalidad institucional y/o difusiva todo el material e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 28°: DECISIONES DEL ORGANIZADOR. CARACTER Y ALCANCES.

Salvo expresa manifestación en contrario en estas BASES, las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán irrecurribles y no podrán efectuarse reclamos, ni solicitudes indemnizatorias ni de resarcimiento económico como consecuencia de ellas.

ARTICULO 29°: ACEPTACION DE BASES

El simple hecho de participar en el presente CONCURSO o de ser en su caso ACOMPAÑANTE, implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revisar y/o modificar las presentes Bases y Condiciones en cualquier momento y por cualquier razón, sin que ello genere derecho a reclamación, ni a expectativa, ni a interés ni a pretensión de ninguna índole.

ARTÍCULO 30°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los VOTANTES y/o PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o GANADORES y/o CHOFERES y/o CHOFERES GANADORES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización del presente CONCURSO. Para ello, previo a iniciar cualquier acción y/o reclamo judicial, presentarán una nota al ORGANIZADOR manifestando su solicitud o planteo o consulta específica.

De no ser posible un arreglo amigable se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial dirigida al Gobierno de esta Ciudad deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado por la Resolución N° 77-PG-2006.

ANEXO I

Líneas de Colectivos que participan del Concurso “Grandes Choferes”

137 LÍNEAS PARTICIPANTES:

1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 143, 146, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 158, 159, 160, 161, 163, 165, 166, 168, 169, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 188, 193, 194, 195.

ANEXO II

Listado de Destinos Asignados para los Choferes que resulten ganadores en cada uno de los meses de vigencia del concurso.

CANTIDAD DE VOTOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1°	San Rafael (1)	Puerto Iguazú (4)	Puerto Madryn (6)	San Carlos de Bariloche (3)	Mendoza	San Rafael (1)
2°	Villa Carlos Paz (2)	Mar del Plata	Salta	Córdoba	Merlo (5)	Villa Carlos Paz (2)
3°	San Carlos de Bariloche (3)	Mendoza	San Rafael (1)	Puerto Iguazú (4)	Puerto Madryn (6)	Mendoza
4°	Córdoba	Merlo (5)	Villa Carlos Paz (2)	Mar del Plata	Salta	Salta
REFERENCIAS						
(1) Mendoza						
(2) Córdoba						
(3) Río Negro						
(4) Misiones						
(5) San Luis						
(6) Chubut						



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Bases y Condiciones.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.